

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
 COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES DE PUERTO RICO

Y

RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La **Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico**, una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según fue creada en virtud de la Ley Número 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada

representada en este acto por su Directora Ejecutiva Interina, **Eileen Acosta Riveiro**,

en adelante denominada como la "**COMPAÑÍA**".

DE LA SEGUNDA PARTE: El **Recinto Universitario de Mayaguez, UPR**, con representado en este acto por su Rector, el **Dr. Jorge I. Vélez Arocho**

quien ostenta el poder para otorgar este tipo de convenio en virtud de la Ley Núm. 1 de 1966 conocida como la ley de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominada como el "**RECINTO**".

Manifiestan ambas partes tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y en tal virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN Y ACUERDAN

PRIMERA: La "**COMPAÑÍA**" está facultada, en virtud de la autoridad que le confiere su ley orgánica, es decir, la Ley Núm. 114, supra, para otorgar aquellos contratos que entienda necesarios para poder ejecutar las funciones que le fueron delegadas.

SEGUNDA: La "**COMPAÑÍA**" y el "**RECINTO**" suscribieron un Convenio de Colaboración en abril de 2007, el cual fue enmendado posteriormente para añadir diez (10) estudiantes a la cantidad establecida en el Convenio original y extender su vigencia hasta el 30 de junio de 2008.

TERCERA: Las partes interesan extender la vigencia del Convenio de Colaboración por el término que comprende entre del 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009.

CUARTA: Los pagos correspondientes a esta enmienda se harán de la cifra de cuenta número 100-023-5100595-00000000-000 procedentes de fondos operacionales hasta

un máximo de ciento sesenta y cinco mil sesenta dólares (\$165,060.00).

QUINTA: Las partes se reafirman en todas y cada una de las cláusulas y condiciones no mencionadas en este documento y contenidas en el contrato original y su posterior enmienda.

EN TESTIMONIO DE TODO LO ANTERIOR, las partes **ACEPTAN y FIRMAN** esta enmienda por encontrarla de acuerdo a sus voluntades.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2008.



EILEEN ACOSTA RIVEIRO
DIRECTOR EJECUTIVO
CO. DE PARQUES NACIONALES
PO BOX 9022089
SAN JUAN PR 00902-2089



JORGE I. VÉLEZ AROCHO
RECTOR
RECINTO DE MAYAGUEZ, UPR
PO BOX 9000
MAYAGUEZ PR 00681-9000